

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-264

JUNIO 06 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **MAIDA LUZ ZAPATA SALAZAR**, identificada con la C.C.
43.988.403

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGLL-2372 del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 8.401.425)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la CR 22 B CL 59 B -28 del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 05522209200280000, contrato 3248929

documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivos Estados de Cuenta	Consumos	Cuotas Diferidos	Mora total	Total, Estado de Cuenta
sep-18	1056906423	\$ 791,006			\$ 791,343
oct-18	1061379997	\$ 1,522,142			\$ 1,525,134
nov-18	1067439051	\$ 450,072			\$ 457,422
dic-18	1071855082	\$ 343,341			\$ 355,255
ene-19	1076698983	\$ 1,452,319			\$ 1,471,479
feb-19	1081191430	\$ 94,642			\$ 112,759
mar-19	1085474950	\$ 1,125,060			\$ 1,152,413
abr-19	1085925939	\$ 586,384			\$ 611,512
abr-20	1142249969				\$ 442,253
jun-20	1152276372		124491		\$ 124,491
Jul-20	1158453287		6384		\$ 6,384
ago-20	1166216235	\$ 6,005	\$ 6,490		\$ 50,168
sep-20	1172767646	\$ 6,005	\$ 4,301		\$ 47,995
oct-20	1178598579	\$ 6,005	\$ 4,301		\$ 45,637
nov-20	1184204673	\$ 42,532	\$ 4,301		\$ 83,328
dic-20	1071855082	\$ 6,186	\$ 4,301		\$ 43,535
ene-21	1194542513	\$ 6,186	\$ 4,301		\$ 47,267
feb-21	1199168480	\$ 6,186	\$ 4,301		\$ 40,190
mar-21	1204025432	\$ 6,186	\$ 4,301		\$ 37,851
abr-21	1209288626	\$ 6,186	\$ 4,301		\$ 45,034
may-21	1214718513	\$ 6,311	\$ 4,301		\$ 44,019
jun-21	1219976745	\$ 6,311	\$ 4,301		\$ 45,264
Jul-21	1224894813	\$ 23,596	\$ 4,301		\$ 61,405
ago-21	1229961992	\$ 6,785	\$ 5,175		\$ 44,339

sep-21	1235029655	\$ 6,785	\$ 4,261		\$ 45,933
oct-21	1240407304	\$ 6,785	\$ 4,261		\$ 47,198
nov-21	1245298005	\$ 6,785	\$ 4,261		\$ 47,246
dic-21	1251075657	\$ 6,785	\$ 4,261		\$ 43,679
ene-22	1255265773	\$ 30,785	\$ 76,800		\$ 142,697
Totales		\$ 6,557,374	\$ 283,690	\$ 1,560,361	\$ 8,401,425.29

c. Que por concepto del acuerdo de pago No. 171103409 que a continuación se relaciona, el ejecutado adeuda la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 778.367)**

Numero de Acuerdo	Fecha de acuerdo	Cuotas	intereses	Total, Estado de Cuenta
171103409	2018/08/6	\$754,619	\$23,748	\$ 778,367

d. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **MAIDA LUZ ZAPATA SALAZAR**, identificada con la C.C. **43.988.403**, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 9.179.792)**, más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para

servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO


CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO